

ARTICULO SEXTO:

**ACUERDO No. 037 DE 1993**

( 3 OCT. 1993 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA.**

ARTICULO SEPTIMO:

*El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta,*

ARTICULO OCTAVO:

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 52 del Decreto 1333 de 1.986 y artículo 39 de la Ley Novena de 1.989.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Para el desarrollo de la economía Forestal y protección de los suelos, agua y vida Silvestre, destinase como zona de reserva ecológica los siguientes predios de la vereda Pan de Azúcar:

Predial No. 0113 (Vereda 03 predio 030)  
 Predial No. 2284 (Vereda 03 Predio 071)  
 Predial No. 1105 (Vereda 03 Predio 073)  
 Predial No. 1106 (Vereda 03 Predio 074) ubicados en la Jurisdicción del Municipio de Sabaneta que comprende una superficie aproximada de dos (2) hectarías.

**ARTICULO SEGUNDO:** Con el fin de darle un adecuado manejo con la asesoría técnica del INDERENA y de las Entidades que considere pertinentes, se elaborará el Plan de manejo de la zona de reserva ecológica, el cual deberá ser implementado en la zona delimitada.

**ARTICULO TERCERO:** Los propietarios de los predios comprendidos en la zona de reserva ecológica, deberán ajustarse al plan de manejo, elaborado para la conservación de la zona, en un término de seis meses a partir de la vigencia de dicho plan, prorrogable de acuerdo a las circunstancias.

**ARTICULO CUARTO:** Con el fin de conservar los suelos, corrientes de agua y asegurar su adecuada utilización, EL INDERENA reglamentará conjuntamente con Planeación Municipal, la utilización de terrenos de propiedad privada que se encuentran localizados dentro de los límites de la zona de reserva forestal.

**ARTICULO QUINTO:** El Municipio podrá adquirir los terrenos o mejoras ubicadas dentro de la zona comprendida en el artículo Primero del presente acuerdo cuando sea necesario, según el interés público o comunitario.

CONCEJO SABANETA  
Continuación de Acuerdo No.037 de 1993

ARTICULO SEXTO: La zona de reserva ecológica se deberá ceñir a las disposiciones legales existentes como protección a los recursos naturales.

ARTICULO SEPTIMO: Facúltase a la Alcaldesa Municipal para que en caso de considerarlo necesario, nombre una comisión asesora en materia de los recursos naturales.

ARTICULO OCTAVO: En el presupuesto Municipal se apropiarán las partidas necesarias para el cumplimiento adecuado del presente acuerdo.

ARTICULO NOVENO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Salón del Honorable Concejo de Sabaneta a los Treinta y un días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Tres (31-08-93).

JUAN DAVID CASTAÑO  
Presidente

LUIS EMILIO RAIGOZA  
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA  
(ANT)

CERTIFICA

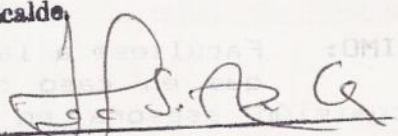
Que el presente Acuerdo sufrió tres (3) Debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.

LUIS EMILIO RAIGOZA V.  
Secretario



ARTICULO SEXTO: La lista de oferta económica se deberá emitir a las disposiciones legales existentes

Recibido hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_ y  
a despacho del señor Alcalde,

  
Secretario



ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, \_\_\_\_\_ de 3 OCT, 1993 de 19 \_\_\_\_

**PUBLIQUESE Y ECUTESE.**

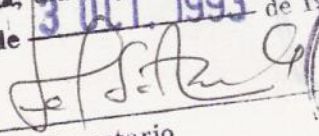
En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,



INFORMO: Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.  
Sabaneta, \_\_\_\_\_ de 3 OCT, 1993 de 19 \_\_\_\_

  
Secretario



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA  
(ANT)

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo entro tres (3) debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.

